PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3915 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CUADROS URIBE AURA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **CUADROS URIBE AURA** con Identificación Número **1.233.508.918** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y modificación al contrato No. **3915-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12- 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito".* **3).** Que dentro del trámite de revisión a los contratos de persona natural de la Dirección de Contratación de la vigencia 2021, es necesario realizar ajustes a las obligaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. 3915-2021.**4).** Que, con la fecha 16 de febrero de 2021 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 3915-2021, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL EN EL GRUPO COVID DE ATENCION DOMICILIARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO 1779037-2020, SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($10.828.800) y plazo de ejecución 15 de julio de 2021.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se solicita prorrogar en el marco del convenio 1779037-2020, "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la estrategia de Atención Medica Domiciliaria con el fin de responder a la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE",- al Contrato de Prestación de Servicios No. 3915-2021 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS".* **6).** Que la subred Sur se encuentra en proceso de acreditación y se hace necesario incluir una nueva obligación dentro de las Cláusulas Octava y Novena- Obligaciones Generales del Contratistas y Obligaciones de la Subred Sur E.S.E. **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y modificación que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 16 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021**. CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR:** Incluir a la **CLÁUSULA OCTAVA; OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **Del contrato:** 3915-2021. El contratista garantizará por sus propios medios que la ejecución de las actividades contratadas, se adecuen a los niveles superiores de calidad establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, obligándose contractualmente a recibir orientación e implementar las acciones de fortalecimiento de calidad exigidos por E.S.E., de acuerdo con los términos establecidos en la Circular Externa No. 100-010 del 21 de noviembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública: "*Las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de programas de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional"* **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR:** Incluir a la **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUBRED SUR E.S.E:** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, brindara actividades relacionadas con el desempeño institucional y la implementación operativa de los procesos y procedimientos asistenciales necesarios para el fortalecimiento de sus niveles superiores de calidad. Dentro del marco establecido en la Circular Externa No. 100-010 del 21 de noviembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga y modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.